

Resolución N° 723, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el señor Osvaldo Hernández
(G. O. N° 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 723

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Osvaldo Hernández, en fecha 24 de enero de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 24 de enero de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Líc. MARIANA BINET MIESES y el señor OSVALDO HERNANDEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el N° 3—2, del edificio Curvo N° 4, Tipo Pantalla, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero esquina Avenida Real del Sector "Villa Duarte", de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,878.71; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, Registro Electoral N° 1251114, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Diciembre de 1976, expedidos por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor OSVALDO HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora EVELINA SANCHEZ DE HERNANDEZ, domiciliado y residente en esta ciudad, Empleado Público, portador de la cédula de identificación personal N° 1387, serie 8, Registro Electoral N° ,

con sello hábil para el presente año, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor OSVALDO HERNANDEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el N° 3—2, del edificio Curvo N° 4, Tipo Pantalla, de la Manzana “A”, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero esquina Avenida Real del Sector de “Villa Duarte”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS

ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN), como pago inicial según recibo N° 664908, de fecha 27 de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de RD\$18,878.71 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 24 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses.
Administradora General de Bienes
Nacionales.

Oswaldo Hernández,
Comprador.

YO, DR. ABRAHAN BAUTISTA ALCANTARA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y OSVALDO HERNANDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Abrahan Bautista Alcántara,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Joscfina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pens,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER